



REGLAMENTO **ADMISIÓN DE SOCIOS NUEVOS**

Artículo 1. Objetivo:

Normar de acuerdo al Artículo 7 Literales a), b), c), d) y f), Artículo 54, Literales b), t), x) e y), Artículo 90 Literal c), Artículo 130, Artículo 152 y Artículo 153, el ingreso de socios nuevos.

El proceso de consideración de solicitudes de socios nuevos, se inspira prioritariamente, en la incorporación de ciudadanos poseedores de una personalidad ética, sensible, útil y confiable, que a través de una vocación de servicio integral y profunda, estén dispuestos a aportar ideas, acciones, comportamientos y consejos visionarios que nos enriquezcan como institución y que nos ayuden de manera objetiva y genuina, a alcanzar de forma verosímil y pragmática, las aspiraciones, metas y objetivos del CTLP.

Se debe enfatizar simultáneamente, que el hecho de tener cerca de ochenta años interrumpidos de vida institucional, plena de acontecimientos positivos; de permanente progreso y con un sólido crecimiento; sin conflictos relevantes; con estable armonía pese a la diversidad de las ideas y a la heterogeneidad de nuestro colectivo societario, constituye un motivo de orgullo que debe ser destacado y preservado permanentemente, reafirmando nuestra fe en el ser humano, en su intelecto y en su capacidad para construir y conservar organizaciones como la nuestra, pluralistas, independientes, ejemplares y protagónicas, que se inspiran en el consenso, en la tolerancia y en el profundo respeto a la persona.

Artículo 2. Atribuciones:

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 54 Literales a), b), e), g), t), x) e y) de los estatutos y a lo dispuesto en el presente reglamento, la consideración, el tratamiento, la aprobación y/o el rechazo de solicitudes de ingreso de socios nuevos, es atribución del Directorio.

Artículo 3. Información, Presentación y Responsabilidad Moral:

En forma previa a la respectiva presentación de la documentación mencionada en el siguiente artículo del presente reglamento, el postulante deberá solicitar una entrevista expresa con el Gerente General del CTLP, a fin de recabar y conocer a plenitud, los términos, condiciones y requisitos vigentes en la institución para el ingreso de socios nuevos, incluyendo cualquier otro antecedente, información económica, procedimental y/o institucional, que juzgue necesario conocer.

La consideración de solicitudes de admisión de socios nuevos al CTLP, implica necesaria y obligatoriamente, que el postulante haya sido debidamente presentado por dos (2) socios activos de conducta intachable, con no menos de cinco (5) años de antigüedad, que tengan todas sus obligaciones al día con la institución, que no sean miembros en ejercicio del Directorio y que no sean Past Presidents.

La admisión e incorporación de socios nuevos al CTLP, es "intuito persona", otorgándose importancia substantiva, a los méritos personales del postulante y no necesariamente, a aquellos de los socios presentantes o informantes.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en caso de ser aceptada la correspondiente solicitud, queda comprometida de manera solidaria y mancomunada, la responsabilidad moral y ética de los socios presentantes, sobre la conducta y el cumplimiento de las obligaciones formales y económicas con el CTLP, de su presentado.



Artículo 4. Documentación Requerida:

- a) Carta de presentación, fechada y firmada por dos (2) socios presentantes con no menos de cinco (5) años de antigüedad en el CTLP, de conducta intachable, que tengan todas sus obligaciones al día con la institución, que no sean miembros en ejercicio del Directorio y que no sean Past Presidents.

Esta carta formal de presentación, deberá indicar los antecedentes personales y familiares completos del postulante; su profesión y ocupación; la dirección de su domicilio y residencia permanentes en la ciudad de La Paz; las circunstancias que dan mérito a la solicitud de ingreso al CTLP y otros datos que los socios presentantes juzguen pertinente incluir.

- b) Formulario especial de Solicitud de Admisión al CTLP, debidamente fechado, llenado y firmado por el postulante, recabado con este expreso propósito de la Gerencia General del CTLP, en ocasión de la entrevista previa establecida en el primer párrafo del Art. 3 del presente Reglamento.
- c) Fotocopia simple de toda la documentación que sirvió de sustento y de respaldo para presentar la solicitud de admisión como socio nuevo del CTLP.

En todos los casos referidos a la admisión de nuevos socios, la Gerencia General adjuntará al archivo pertinente, su propio informe abarcando los temas tratados en la reunión previa sostenida con el postulante, informe que cuando corresponda, deberá observar de manera expresa, sus obligaciones de hacer estipuladas en el último párrafo del Art. 89 y el Literal e) del Art. 90 de los Estatutos del CTLP.

En cualquier tiempo, antes, durante o aún después de haber sido aceptada la solicitud de admisión, el CTLP se reserva el derecho de utilizar todos los medios a su alcance, para verificar la información proporcionada por el postulante, incluyendo el de efectuar consultas verbales o escritas, solicitar certificados, cartas, declaraciones y/o acreditaciones que juzgue o considere pertinentes, apropiadas y/o convenientes.

En caso de haber sido aceptada la solicitud de admisión como socio nuevo del CTLP, la Gerencia General según corresponda a cada caso, deberá definir inequívocamente y en forma escrita, el cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 y Art. 115 del Estatuto,

Artículo 5. Proceso de Consideración, Admisión o Rechazo de la Solicitud:

Una vez completada la documentación precedente, la Gerencia General procederá a la respectiva exhibición en vitrina, del formulario mencionado en el Literal b) del artículo anterior, durante quince (15) días calendario, lapso en el que los socios que conocieran algún impedimento apoyado en juicios valorativos reales y desprejuiciados, tienen la obligación moral de hacerlos conocer ya sea verbalmente o por escrito, a través de una entrevista expresa con el Gerente General o con el Presidente del Directorio o con quien éste designe expresamente para dicho propósito.

La Gerencia General, a través del procedimiento concreto que establezca el Directorio, presentará posteriormente el respectivo archivo del postulante con toda la documentación requerida, completa y actualizada, para su respectiva consideración, al amparo de lo establecido en el presente Reglamento, en el Art. 53, Literal b) y en el Art. 54, Literales b), e), g), r), t), x) e y) de los Estatutos del CTLP.



Salvo que el Directorio, conformado necesariamente por sus siete (7) miembros, en forma previa a la consideración de la respectiva solicitud, acuerde expresamente tomar decisiones por unanimidad, su aceptación o rechazo, será hecha de acuerdo a lo estipulado en el Art. 7, Literal a) de los Estatutos del CTLP, destacándose que en el caso de no existir dicha unanimidad en la correspondiente decisión de aceptación o rechazo, el o los dos (2) directores disidentes, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 56 del Estatuto, deberán dejar constancia expresa de su desacuerdo en el acta respectiva, la misma que según lo dispuesto en el último párrafo del Art.59 del Estatuto, deberá publicarse internamente en el CTLP, sin la obligación de mencionar causa, salvo que el Directorio decida lo contrario.

Todo postulante a socio del Club que hubiese sido rechazado en una primera instancia, puede presentar nuevamente su postulación transcurridos dos años desde la primera postulación, siguiendo con todos los procedimientos señalados en el reglamento.

Artículo 6. Derechos y Obligaciones:

El postulante formalmente admitido como socio nuevo, adquiere las obligaciones y derechos estipulados en el Capítulo Segundo, Artículos 14 a 17 del Estatuto, además de las obligaciones y derechos emergentes de todas las normas, reglamentos y disposiciones internas del CTLP.

Artículo 7. Dependientes:

El postulante formalmente admitido como socio nuevo, hace extensivas sus obligaciones, a todos sus dependientes, quienes a su vez, asumen las obligaciones y derechos conforme a su naturaleza, dispuestos en el Capítulo Tercero, Artículos 18 a 20 del Estatuto, además de las obligaciones y derechos emergentes de todas las normas, reglamentos y disposiciones internas del CTLP.

Artículo 8. Cuotas o Aranceles y Habilitación:

Tendrán plena vigencia, las cuotas, aranceles y demás obligaciones pecuniarias que el Directorio haya sancionado según sus atribuciones, cuya cuantía total y desglosada, será puesta a conocimiento del postulante de manera inequívoca, en ocasión de la entrevista previa con el Gerente General, establecida en el primer párrafo del Art. 3 del presente Reglamento.

A través de la Gerencia General y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 7 del Estatuto del CTLP, se procederá a la habilitación oficial del nuevo socio.

Artículo 9. Registro de Socios y Registros Gerenciales:

La Gerencia General, es expresamente responsable del mantenimiento y permanente actualización del Registro de Socios estipulado en el Art. 90 Literal c) del Estatuto y de todos los demás registros, carpetas y/o archivos relacionados a los socios nuevos admitidos bajo el presente Reglamento.

La Gerencia General del CTLP, es responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.